

IEE/CG/A061/2023

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA QUE SERÁ LA RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); siendo aplicables tales disposiciones para el propio Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales (OPLE), en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

II. El 31 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A057/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020, relativo a la ratificación de la instancia interna responsable de la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Con base en los antecedentes expuestos se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el 97 del Código Electoral local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo,

vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª.- Atento lo dispuesto por el artículo 100 del Código comicial local, las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

3ª.- De conformidad con lo estipulado por el artículo 219 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el 245 del Código Electoral del Estado de Colima, el PREP *"es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales."*

Asimismo, de acuerdo con lo ordenado en los preceptos y normatividad invocada, su objetivo primordial será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPLE, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

4ª.- El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

5ª.- Conforme a lo señalado en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y k) de la LGIPE, corresponde a este Organismo Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el INE; así como implementar y

operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con lo que al efecto disponga el Órgano Nacional Electoral en uso de sus atribuciones.

6ª.- Por su parte, el capítulo II, título III del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones, establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, siendo aplicables para el INE y los OPLEs, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

7ª. En tal sentido, este Instituto Electoral, será responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP, en su ámbito de atribuciones legales; así lo mandata el artículo 338, numeral 1 del Reglamento en cita; mientras que el numeral 2, inciso b) del referido precepto legal, dispone que el diseño, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del Instituto Electoral Local, cuando se trate de elecciones para la gubernatura, diputaciones del congreso local y de integrantes de los ayuntamientos.

8ª.- Con fundamento en el artículo 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones del INE, este Órgano Electoral Local, deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuando menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.

Dicho acuerdo deberá ser notificado al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días posteriores a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Lo anterior a fin de que sea posible por parte de las autoridades competentes, dar seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por lo tanto, al ser este Órgano Superior de Dirección el responsable de designar a la instancia interna encargada de la coordinación de dicho programa, es necesario que se señalen algunos aspectos para la referida determinación.

9ª.- El Instituto Electoral del Estado cuenta en su estructura interna con una Dirección de Sistemas, la cual tiene dentro de sus funciones, de acuerdo con el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del propio Instituto, el diseñar e implementar, bajo los lineamientos del INE, los mecanismos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con el apoyo de la Dirección de Organización Electoral; así como aquellas que el propio Consejo General determine.

Es pertinente mencionar que el Ingeniero Juan Ramón Granero Vega, quien se desempeña como Director de Sistemas, ha coordinado los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para este Instituto Electoral, desde el año 2000, por lo que cuenta con una amplia experiencia y conocimientos en la materia, además de haber obtenido resultados óptimos en la ejecución del referido programa.

La referida instancia fue ratificada por este Consejo General para coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el Acuerdo IEE/CG/A057/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020.

Por lo tanto, se estima idóneo que sea el Titular de la referida Dirección quien funja como la instancia interna de este Instituto encargada de la coordinación del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General, en términos de lo expuesto en la consideración 9ª de este instrumento, ratifica al Ingeniero Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas de este Instituto, como Coordinador del desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Ingeniero Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas; así como a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dentro de los cinco días posteriores a su aprobación, notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a fin de que por su conducto informen de lo aprobado a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.


CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA



MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES



LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ



LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS



DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ



LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A061/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés).